

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Ana Paola López Birlain, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Sexagésima Legislatura del estado de Querétaro.	14122
Escritos —el primero en copia simple— y anexos de Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.	14563 y 14668

Las documentales se recibieron los días tres, diez y once de julio de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Sexagésima Legislatura y del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Querétaro, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informes. Se tiene a poderes Legislativo y Ejecutivo de Querétaro rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud. Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales designan delegados y autorizados; el primero de ellos señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal y el segundo el domicilio que indica para tales efectos en esta ciudad; exhiben las documentales que acompañan a sus

¹ Poder Legislativo del estado de Querétaro.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 126, fracción XXII de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, que establece:

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura: (...)

XXII. Ejercer la representación legal de la Legislatura para asuntos judiciales y administrativos, facultad que podrá delegar al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios o a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 2 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que establece:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

La representación legal del Poder Ejecutivo del Estado recae en el Gobernador.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal. (Lo resaltado es propio).

El Gobernador podrá delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, a los servidores públicos o personas que designe, a través de acuerdo administrativo o poder otorgado ante Notario.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2024

informes, y el Poder Ejecutivo local el disco compacto que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les **tiene** designando delegados y autorizados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este alto tribunal y el de esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompañan, y al Poder Ejecutivo local el disco compacto que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El Poder Legislativo estatal solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.

Acuerdo: De conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se advierte que la persona en favor de quien lo solicita cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Querétaro, **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veinticuatro, al remitir, en copia certificada, las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y del Periódico oficial local en donde consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2024

que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por estrados al Poder Legislativo local, por oficio al Poder Ejecutivo estatal, de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4518/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 102/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:30:21Z / 11/07/2024T20:30:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a6 19 cf 62 d8 85 af a8 e1 cd a8 f4 4c ae c5 0b 6e 6b 2f ce ea d5 65 3e 69 62 f8 66 97 e3 37 0a 61 9d 98 1e 78 43 74 bd 19 67 07 a3 0d 1d 3a 03 b9 c6 d9 97 5a e7 44 4c 10 dd 5d f6 7d e7 4b 8a 48 76 bd 13 e8 6a 49 68 90 ba f4 db 2b 02 41 53 d4 3f 28 13 79 74 95 d0 d7 b3 85 1d 7e e8 79 b3 ea a1 be b9 03 02 d5 54 66 48 dd b7 a7 e9 3a 62 d3 56 45 cf b3 03 cf d8 3b 98 46 d8 83 41 6c 3a 70 bf 63 30 45 d4 4e bf b5 b3 38 b6 12 a4 22 06 87 5a d9 a3 d0 3a 06 ab 5d 69 c8 ea 06 63 ae 8e 30 eb be 5a ab e9 ec f2 83 d2 18 ff ad 42 88 19 6a 37 aa b1 97 12 df 05 1a 26 23 b8 65 d5 54 c5 6f 9d 87 68 66 9f 29 22 ac 39 a9 0e 23 75 3f f8 c8 ef 42 89 2c e4 b3 ce 97 cd 28 f3 9e cb 45 53 af 38 c9 aa dc ad ac 40 0e e9 cd b7 28 8f d5 89 92 82 f4 c3 d0 ac 9b 5d 4d 0f 7b 3e 54 96 17 59				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:30:56Z / 11/07/2024T20:30:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:30:21Z / 11/07/2024T20:30:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7409109			
	Datos estampillados	8A5F28F43CD3E73D7944CC58C38A4C52BBCE4E9FA37EB6A43618650C23B15940			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:37:52Z / 11/07/2024T19:37:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 7d 6d ae a4 93 79 18 95 d6 9f 05 8f ad 4e 94 82 f7 18 a2 51 05 c2 14 44 07 56 c6 ff a9 39 7f 47 9d 56 0b 51 df 0f 72 f2 16 83 f8 ae d2 74 f7 c9 05 19 fa 7a 1e 13 8b 1f 97 13 23 03 8a e4 c3 03 e4 9a 21 27 42 8c be d3 35 13 03 73 d8 94 c1 fc 1c e8 72 79 36 41 a6 3c ec a4 82 f3 4b a1 96 07 ff 8a 82 1c 41 aa b3 b2 83 8b eb 74 53 09 9c af 55 2f 86 81 72 32 69 05 3b 76 82 a6 1a c9 4d 99 f5 64 fa 6f 4b 1b 5c cc fd 41 d4 19 ff 3b 3b 6f 57 93 83 12 cc 22 7e 8a be 38 44 ed a3 21 a6 e5 2c d8 31 cb 21 da c4 d0 ad 2f 23 f0 71 da e4 33 4c ca 93 68 1a db 3d 1a a1 e1 2d fd 2b 1b 4b eb da eb 64 40 b2 69 46 9b c7 23 88 9b ea 23 7f a6 e4 7c a9 da 92 5c 8c 8e 23 41 9b bd 33 57 d0 12 c4 e0 bc 34 5f 32 4d eb 3d eb bb 1b 19 61 44 45 50 e7 f1 9b ee 25 80 1a af 12 72 7d e2 07 9c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:37:54Z / 11/07/2024T19:37:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:37:52Z / 11/07/2024T19:37:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7408962			
Datos estampillados	3899D33713460663287AD8273A3403F04D8CE88A34FA7BCDE7B43747EBE3408E				